



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Secretaría Sala de Casación Laboral

AVISO ACCIÓN DE TUTELA No. 64646

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia calendada el (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. FERNANDO CASTILLO CADENA**, dentro de la acción de tutela instaurada por **FABIO DE JESÚS CARMONA HENAO** contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN**. Con el Radicado Único: 110010205000202101421-00, se **RESOLVIÓ**:

“1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada. 2.- Vincular a este trámite a las **COOPERATIVAS DE CAFICULTORES DE ANTIOQUIA** y **DE CAFICULTORES DE JERICÓ** de ese departamento, al **JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES** a **NUBIA DEL CARMEN SANTAMARIA PAREJA**, a **PORFIRIO DE JESÚS ISAZA**, a **JULIÁN SANTAMARIA MEJÍA**, a **CARLOS ALBERTO PELÁEZ BUITRAGO** y a los demás intervinientes al interior del trámite objeto de debate. 3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela. 4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la parte accionada y vinculados para que en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción. 5.- Requerir a la autoridad judicial mencionada para que aporten en medio magnético o PDF copia del expediente digital. 6.- Requerir a la parte accionante y a las autoridades judiciales accionadas, para que remitan los correos electrónicos de las partes que se ha ordenado vincular como a los que hacen parte del proceso objeto de estudio y les informen sobre la existencia de esta acción. 7.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de las autoridades accionadas y vinculados. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co.”.

Por lo tanto, se pone en conocimiento la providencia mencionada a las **COOPERATIVAS DE CAFICULTORES DE ANTIOQUIA, DE CAFICULTORES DE JERICÓ, NUBIA DEL CARMEN SANTAMARIA PAREJA, PORFIRIO DE JESÚS ISAZA, JULIÁN SANTAMARIA MEJÍA, CARLOS ALBERTO PELÁEZ BUITRAGO** y en general a **TODAS** las **PERSONAS** e **INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/corte/index.php/notificacioneslaboral2021/> de la Corte Suprema de Justicia el 7 de octubre de 2021 a las 8:00 a.m.

Vence el 7 de octubre de 2021 a las 5:00p.m.

OSCAR ALBERTO PUERTO PINZÓN
Oficial Mayor

Proyectó
Oscar A. Puerto Pinzón
Oficial mayor

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia – Bogotá, D. C., Colombia
PBX: 57 1 5622000 Ext.1130 - 5619 Fax: 5616 – 5617
oscarap@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co
www.cortesuprema.gov.co